



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 539 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, 25 AGO. 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 341-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre improcedente la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, requerida por doña **Briana Irene Flores Yance**, servidora repuesta con sentencia firme al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa: "**El recurso humano, para hacer uso de la licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a ley, salvo por motivos de enfermedad, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada**";

Que, asimismo, de conformidad al artículo 58° del susodicho Reglamento, "la licencia por motivos particulares se concede de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio.

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo potestad exclusiva de la entidad.**
- Deberá ser solicitado por escrito, con la debida anticipación.**
- Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto, la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.** (subrayado y negrita es nuestro);

Que, en el presente caso, doña Briana Irene Flores Yance, con fecha 15 de agosto del 2016, se dirige al Sub Director de Recursos Humanos, solicitando licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el día 15 de agosto de 2016 (11:28 a.m.); desprendiéndose que hace el requerimiento posterior al uso físico del derecho materia del presente. Asimismo, su requerimiento carece de la autorización de su Jefe inmediato y/o

ORAF	
Nº DE REGISTRO:	1656284
Nº DE EXPEDIENTE:	1129676



de su superior inmediato, situación que evidencia que incumple los artículo 43° y 58° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, por lo que, su pretensión deviene en improcedente, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, el día 15 de agosto del 2016, requerida por doña **Briana Irene Flores Yance**, servidora repuesta con sentencia firme al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC. JESUS MELCHOR AASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 25 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

